

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

Estados Contables Fiduciarios correspondientes al período intermedio iniciado el
1 de enero de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2019

Ejercicio Económico Nº 6

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

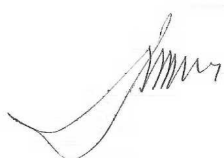
Estados Contables Fiduciarios correspondientes al período intermedio iniciado el
1 de enero de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2019

Ejercicio Económico N° 6

Índice

Carátula	1
Estado de Situación Patrimonial	2
Estado de Resultados	4
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	5
Estado de Flujo de Efectivo	6
Notas a los Estados Contables	7
Anexos a los Estados Contables	29
Informe del Auditor	33

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I Estados Contables Fiduciarios Correspondientes al período intermedio iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2019 Ejercicio Económico N°6	
<u>OBJETO DEL FIDEICOMISO:</u>	El objeto del Fideicomiso es viabilizar la participación de inversores en inmuebles ("Inmuebles") a construir en el radio urbano de las ciudades de Santa Fe, Pcia. del mismo nombre, y Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a subdividir en propiedad horizontal ("Edificios", y cada unidad funcional en un Edificio, una "Unidad", y cada Unidad con destino a vivienda, un "Departamento"). Los aportes de los suscriptores de los Valores Fiduciarios constituirán el patrimonio fiduciario que se aplicará a la adquisición de los terrenos – en condominio con un Propietario de las Cocheras -, y la construcción y equipamiento de los Edificios, para la posterior entrega de los Departamentos resultantes a los titulares de Certificados de Participación, conforme al Plan del Emprendimiento que es un anexo de este Contrato Suplementario de Fideicomiso.
<u>FECHA Y NÚMERO DE LAS RESOLUCIONES DE LA APROBACIÓN POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DEL PROGRAMA GLOBAL:</u>	Resolución N° 17.179 del 28 de agosto de 2013 y la ampliación de su monto por Resolución N° 17.241 del 5 de diciembre de 2013.
<u>FECHA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA LA OFERTA PÚBLICA:</u>	14 de marzo de 2014.
<u>FECHA DE CIERRE DEL PERÍODO:</u>	31 de diciembre de cada año.
<u>PLAZO DE DURACIÓN DEL FIDEICOMISO:</u>	25 años desde la Fecha de Emisión Inicial (Nota 1.3).
<u>INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO:</u>	Denominación: PILAY S.A. Domicilio: San Martín 1878, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Actividad Principal: Administración de Inmuebles y Sistemas de Consorcios. Constitución y promoción de fideicomisos financieros y actuación como fiduciario financiero.
<u>FIDUCIANTES:</u>	Los suscriptores de los Valores Fiduciarios.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR EL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019**

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

ACTIVO	30/06/2019	31/12/2018
<u>Activo corriente</u>		
Caja y Bancos (Nota 3.1 y 5 y Anexo G)	4.260.740	9.785.788
Inversiones (Nota 3.2 y Anexo D)	38.093.879	13.071.444
Otros Créditos (Nota 3.3 y 6 y 11)	2.966.862	1.990.653
Total de activo corriente	<u>45.321.481</u>	<u>24.847.885</u>
<u>Activo no corriente</u>		
Otros Créditos (Nota 3.3 y 6 y 11)	75.299.049	80.089.028
Inversión en Obras (Nota 3.4 y 7)	568.164.416	511.088.263
Activos Intangibles (Nota 3.5 y Anexo B)	0	0
Total de activo no corriente	<u>643.463.465</u>	<u>591.177.291</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>688.784.945</u>	<u>616.025.176</u>



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E. - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR EL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019**

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

PASIVO	30/06/2019	31/12/2018
<u>Pasivo corriente</u>		
Deudas Comerciales (Nota 3.3, 8 y 11)	14.517.848	7.587.464
Cargas Fiscales (Nota 3.3, 9 y 11)	191.576	105.670
Total de pasivo corriente	<u>14.709.424</u>	<u>7.693.134</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>14.709.424</u>	<u>7.693.134</u>
PATRIMONIO NETO (S/ESTADO RESPECTIVO)	<u>674.075.521</u>	<u>608.332.042</u>
TOTAL DE PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	<u>688.784.945</u>	<u>616.025.176</u>



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E. - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

	30/06/2019	30/06/2018
Ingresos	0	0
Gastos de Administración (Anexo H)	(14.957.617)	(15.839.120)
Gastos de Comercialización (Anexo H)	(10.542.186)	(16.636.283)
Resultado operativo	(25.499.803)	(32.475.403)
Resultados Financieros y por Tenencia		
<u>Generados por Activos</u>	21.172	617.373
Diferencia de Cambio	0	26.910
Resultados por tenencia Fondos Comunes de Inversión	0	590.307
Intereses por mora ganados	21.172	157
<u>Generados por Pasivos</u>	0	(41.565)
Intereses Valores de Deuda Fiduciaria	0	(33.062)
Prima de Emisión VDF Devengada	0	(8.503)
RECPAM (NOTA 10)	(18.579.704)	(15.981.804)
Resultado ordinario antes de Impuestos	(44.058.335)	(47.881.398)
Resultados Extraordinarios (Nota 3.6)	0	(1.911.408)
Resultado del período antes de Impuestos	(44.058.335)	(49.792.806)
Impuesto a las Ganancias (Nota 3.6)	0	0
Resultado del período	(44.058.335)	(49.792.806)



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

	Certificados de Participación			Aportes Adicionales		Total (Nota 12)	Resultados No Asignados	Patrimonio al 30/06/2019	Patrimonio al 30/06/2018
	En circulación	En cartera	RECPAM	En circulación	En cartera				
Saldos al comienzo del período	<u>3.392.000</u>	<u>1.330.000</u>	<u>9.259.785</u>	<u>858.583.145</u>	<u>182.521.263</u>	<u>1.055.086.193</u>	<u>(446.754.151)</u>	<u>608.332.042</u>	<u>483.971.655</u>
Certificados de Participación Suscriptos en el período	10.000		1.182			11.182		11.182	272.243
Readquisición de Certificados de Participación y Aportes Adicionales del período	(19.000)	19.000		(2.496.279)	2.496.279	0	(3.492.735)	(3.492.735)	(5.919.287)
Venta de Certificados de Participación en Cartera (neto de prima por enajenación)	8.000	(8.000)					62.692	62.692	1.151
Aportes Adicionales del período				113.220.676		113.220.676		113.220.676	115.494.966
Resultado del período (S/ Estado Respectivo)							(44.058.335)	(44.058.335)	(49.792.806)
Saldos al cierre del período	<u>3.391.000</u>	<u>1.341.000</u>	<u>9.260.967</u>	<u>969.307.542</u>	<u>185.017.542</u>	<u>1.168.318.051</u>	<u>(494.242.529)</u>	<u>674.075.521</u>	<u>544.027.922</u>


PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
 PRESIDENTE


Jorgelina Ceconi
 Contador Público
 Matrícula 8195 - Ley 8738
 C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
 Firmado al solo efecto de su identificación.
 Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (METODO DIRECTO)

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

	30/06/2019	30/06/2018
<u>Variaciones de efectivo</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio	9.785.788	4.794.126
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 5)	4.260.740	2.013.833
Disminución neta de efectivo	(5.525.048)	(2.780.294)
<u>Causas de variaciones en el efectivo</u>		
<u>Actividades operativas:</u>		
Suscripción de certificados de participación	11.182	253.553
Aportes adicionales cobrados	112.299.498	113.698.232
Derecho de admisión al fideicomiso cobrados	175.608	746.771
Readquisición certificados de participación + aportes adicionales	(3.673.236)	(6.437.430)
Retenciones por cobranzas soportadas	(107.200)	(1.103.878)
Inversión en obras pagada	(50.774.876)	(70.736.509)
IVA crédito fiscal por inversión en obra pagado	(3.554.893)	(6.110.730)
Remuneración fiduciaria pagada	(13.277.128)	(13.478.498)
Honorarios y servicios de terceros pagados	(9.604.110)	(11.216.127)
Papelería y otros gastos administración pagados	(144.763)	(227.570)
Comunicaciones y envíos pagados	(55.250)	(184.796)
Publicidad y marketing pagados	(3.647.476)	(7.702.737)
Gastos de movilidad pagados	(149.747)	(213.051)
Gastos bancarios e Imp a los débitos y créditos pagados	(2.697.017)	(3.243.300)
Aranceles, gastos y comisiones colocación pagados	(79.175)	(91.476)
Impuestos a la actividad pagados	(54.900)	(81.860)
Otros conceptos (pagados) / cobrados	(682.117)	13.350
RECPAM que no genera flujo de efectivo	(2.545.892)	(2.894.576)
Flujo neto de efectivo utilizado/ (generado) en las actividades operativas	21.438.511	(9.010.634)
<u>Actividades de inversión:</u>		
Rescate/ (Inversión) en fondos comunes de inversión	(27.321.476)	(223.928)
Renta en fondos comunes de inversión cobrada	349.360	6.404.877
Diferencia de cotización	8.557	49.391
Flujo neto de efectivo generado/ (utilizado) en las actividades de inversión	(26.963.559)	6.230.340
<u>Actividades de financiación:</u>		
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	0	0
(Disminución) / aumento neta/o de efectivo	(5.525.048)	(2.780.294)



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

1.1 Origen del Programa

El Directorio de Pilay S.A. en su reunión del 15 de octubre de 2012 resolvió la creación del Programa Global de Fideicomisos Inmobiliarios denominado "PILAY". En fecha 14 de diciembre de 2012 el mencionado Directorio rectificó el monto del Programa. La Comisión Nacional de Valores (C.N.V) aprobó dicho Programa con fecha 28 de agosto de 2013 mediante su Resolución N° 17.179. Con fecha 7 de noviembre de 2013, el Directorio de Pilay S.A. resolvió elevar el monto del Programa. Dicha ampliación fue autorizada por C.N.V mediante Resolución N° 17.241 del 5 de diciembre 2013.

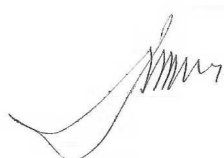
Con fecha 23 de septiembre de 2013, el Directorio de Pilay S.A. resolvió la participación de la sociedad como Fiduciaria en el Fideicomiso Financiero PILAY I, previéndose en el contrato suplementario de Fideicomiso la suscripción de 10.000 certificados de participación por un total de V/N \$10.000.000; dichos montos fueron actualizados en fecha 12 de diciembre de 2013, a V/N \$12.000.000, distribuidos del siguiente modo: Valores de Deuda Fiduciaria V/N \$2.000.000 y Certificados de Participación V/N \$10.000.000.

En fecha 30 de enero de 2014 el Directorio de la CNV autorizó la constitución del Fideicomiso Financiero "PILAY I" para la emisión de valores fiduciarios por el monto total anteriormente señalado, en el marco del Programa Global de Fideicomisos Inmobiliarios "PILAY", sujeta a condicionamientos indicados en el expte. 1213/13. Los mismos fueron levantados en fecha 14 de marzo de 2014, fecha en la cual la CNV efectuó las notificaciones de oferta pública a la Bolsa de Comercio de Rosario y a la Bolsa de Comercio de Santa Fe.

En fecha 29 de abril de 2014, la CNV autorizó el texto de la adenda al Suplemento del Prospecto del Fideicomiso Financiero PILAY I, que fue publicado en la Autopista de Información Financiera y en los boletines diarios de Bolsa de Comercio de Rosario y Bolsa de Comercio de Santa Fe el 30 de abril de 2014.

Posteriormente en fecha 5 de Marzo de 2015 el Directorio de la CNV autorizó el texto de la segunda adenda al Suplemento del Prospecto del Fideicomiso Financiero PILAY I, modificaciones que habían sido aprobadas por Asamblea de Beneficiarios del 20 de Noviembre de 2014.

El fideicomiso se constituyó como un fideicomiso financiero, organizado como un "fondo de inversión directa", cuya denominación es "Fideicomiso Financiero PILAY I", y se integra con (a) las Integraciones pagadas por los Fiduciantes en su carácter de suscriptores de los Valores de Deuda Fiduciaria, y (b) las Integraciones y las Cuotas pagadas por los Fiduciantes en su carácter de suscriptores de los Certificados de Participación y en concepto de Aportes Adicionales.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.2 Objeto

El objeto del Fideicomiso es viabilizar la participación de inversores en inmuebles ("Inmuebles") a construir en el radio urbano de las ciudades de Santa Fe, Pcia. del mismo nombre, y Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a subdividir en propiedad horizontal ("Edificios", y cada unidad funcional en un Edificio, una "Unidad", y cada Unidad con destino a vivienda, un "Departamento"). Los aportes de los suscriptores de los Valores Fiduciarios constituirán el patrimonio fiduciario que se aplicará a la adquisición de los terrenos – en condominio con un Propietario de las Cocheras -, y la construcción y equipamiento de los Edificios, para la posterior entrega de los Departamentos resultantes a los titulares de Certificados de Participación, conforme al Plan del Emprendimiento que es un anexo de este Contrato Suplementario de Fideicomiso.

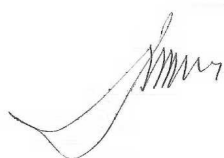
1.3 Perfeccionamiento del Contrato. Vigencia

Con la suscripción de los Valores Fiduciarios al término del Período de Colocación, – a consecuencia de la adjudicación de las ofertas de suscripción aceptadas, conforme al procedimiento indicado en el Suplemento de Prospecto - y su integración en la Fecha de Emisión, quedó perfeccionado el Contrato entre el Fiduciario y los correspondientes suscriptores. El Fideicomiso Financiero comenzó su vigencia en la Fecha de Emisión Inicial, es decir el 14 de mayo de 2014, y a partir de allí tiene un plazo máximo de veinticinco (25) años – sin perjuicio de su extensión de pleno derecho durante el proceso de liquidación -, el cual puede ser (a) reducido como consecuencia de la precancelación total de los Valores Fiduciarios; o (b) prorrogado por acuerdo adoptado por una Mayoría de Beneficiarios, debiendo dicha decisión de prórroga ser adoptada con una anticipación no inferior a un (1) año a la fecha de vencimiento del plazo respectivo. El plazo máximo del Fideicomiso Financiero en ningún caso se extenderá más allá del plazo permitido por la normativa.

1.4 Bienes Fideicomitados

El Patrimonio Fideicomitado es la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios, y se constituye por los siguientes bienes y derechos:

- (a) Inicialmente, los importes integrados por los suscriptores de los Valores Fiduciarios (las "Integraciones") que se invertirán, en su caso, netos de determinados Gastos del Fideicomiso, en los Inmuebles y en las Obras,
- (b) Los Inmuebles, desde su adquisición hasta la adjudicación en dominio pleno de la totalidad de las Unidades que integran cada uno de ellos a los respectivos beneficiarios.
- (c) Los derechos correspondientes a los contratos de locación de obra.
- (d) Los derechos correspondientes a los contratos de locación de servicios relativos a las obras.
- (e) Los derechos correspondientes a los contratos de compraventa relativos a bienes que se incorporarán a los Inmuebles



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.4 Bienes Fideicomitidos (cont.)

- (f) Los Fondos Líquidos y el producido de su inversión
- (g) Los derechos de cobro sobre las pólizas de seguro a ser contratadas para cubrir las contingencias usuales de las operaciones previstas bajo el Fideicomiso
- (h) Los créditos por las Aportes Adicionales pendientes de integración, incluidos los realizados en concepto de mejoras solicitadas sobre las Unidades ("Pack Mejoras").
- (i) La cobranza en concepto de Aportes Adicionales.

1.5 Clases de Valores Fiduciarios

Valores de Deuda Fiduciaria (VDF)

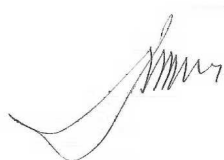
El último pago de servicios de intereses y amortización fue abonado el 30 de noviembre de 2018.

Certificados de Participación Sub Clases A-1 y B-1

Los CP Sub-Clase A-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio determinado de la Ciudad de Santa Fe, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio determinado de la Ciudad de Paraná, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes.

Certificados de Participación Sub Clases A-2 y B-2

Los CP Sub-Clase A-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio determinado de la Ciudad de Santa Fe, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio determinado de Paraná, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
 CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

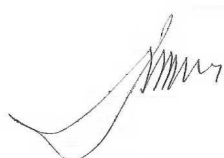
NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.5 Clases de Valores Fiduciarios (Cont.)

Al 30 de junio de 2019 se habían emitido Valores Fiduciarios según el siguiente detalle:

Concepto	Cantidad	VN	Precio Colocación	Total
Valores de Deuda Fiduciaria	2.000.000	\$ 1,00	\$ 0,79	\$ 1.577.274,00
Certificados de Participación Clase A, Sub Clase A-1	1.294	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.294.000,00
Certificados de Participación Clase A, Sub Clase A-2	1.374	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.374.000,00
Certificados de Participación Clase B, Sub Clase B-1	365	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 365.000,00
Certificados de Participación Clase B, Sub Clase B-2	358	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 358.000,00
Certificados de Participación Clase A, Sub Clase A-1 en cartera	706	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 706.000,00
Certificados de Participación Clase A, Sub Clase A-2 en cartera	622	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 622.000,00
Certificados de Participación Clase B, Sub Clase B-1 en cartera	8	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 8.000,00
Certificados de Participación Clase B, Sub Clase B-2 en cartera	5	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 5.000,00

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del Plan del Emprendimiento los Fiduciantes, cualquiera sea la categoría en que revistan, tienen la libertad de poder renunciar al Fideicomiso en el momento en que lo deseen mediante la cesión de sus Certificados de Participación. Más precisamente en el Apartado 7.1.2, se establece que el Fiduciario podrá adquirir para el Fideicomiso los Certificados de Participación, en el caso que así solicitara el Fiduciante CP, que existan fondos suficientes y que no alterare el ritmo constructivo del Fideicomiso.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
 Contador Público
 Matrícula 8195 - Ley 8738
 C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
 Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.5 Clases de Valores Fiduciarios (Cont.)

Según el artículo VIII.4 del Contrato Suplementario, debido a que durante el Período de Colocación inicial no se suscribieron la totalidad de los CP ofertados, el Fiduciario puede instruir al Colocador la reapertura del Período de Colocación en una o más oportunidades hasta que se coloque la totalidad del valor nominal de CP autorizados a la oferta pública o se cumpla cinco años del cierre del Período de Colocación inicial (el "Plazo Máximo para la Colocación de los CP"), lo que ocurra primero. El "Plazo Máximo para la Colocación de los CP" estará operando el 12 de mayo de 2019.-

A solicitud de los Beneficiarios que representaban más del 5 % del valor nominal de los Certificados de Participación, el día 23 de diciembre de 2015 se celebró una asamblea de beneficiarios del fideicomiso financiero PILAY I en la que se puso a consideración modificaciones al Contrato Suplementario del Fideicomiso, de su Plan del Emprendimiento anexo, y del Suplemento de Prospecto correspondiente, ad referendum de la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores, con el objeto que los departamentos a construir puedan, a la vez, estar ubicados en las ciudades de Córdoba y Rosario.

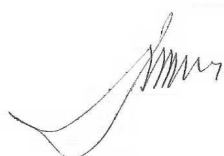
Estuvieron presentes los inversores que representaban aproximadamente el 49,68% del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación y ellos aprobaron por unanimidad, y ad referendum de la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores, las reformas planteadas. En virtud de ello, el Fiduciario ha realizado las gestiones tendientes a obtener la aprobación del organismo de contralor, aún así en fecha 1º de abril de 2016 se ha recibido una vista del organismo donde se manifiesta que no se entiende viable perpetrar las modificaciones planteadas al Fideicomiso Financiero "PILAY I". En consecuencia el Directorio del Fiduciario, procurando buscar mecanismos alternativos para dar respuesta al requerimiento de los inversores y lograr la aprobación de un instrumento que permita la participación de los inversores en inmuebles a construirse en Córdoba y Rosario, el 27 de abril de 2016 aprobó la participación Pilay como fiduciario del Fideicomiso Financiero PILAY II.

Dicho Fideicomiso fue aprobado por Directorio de CNV en fecha 11 de Agosto de 2016 y se levantaron sus condicionamientos el 2 de Septiembre de 2016.

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de los riesgos asociados a la actividad inmobiliaria. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Los Servicios serán satisfechos exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley de Fideicomiso. En consecuencia, existe la posibilidad de pérdidas, total o parcial, del capital de las inversiones.

El Fideicomiso desarrolla su objeto en base a lo estipulado en el contrato Suplementario de Fideicomiso y el Plan del Emprendimiento que es su anexo. La ejecución del Plan del Emprendimiento – relativo a la ejecución de las obras correspondientes a los Edificios - está a cargo del Fiduciario. El cumplimiento del



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Plan del Emprendimiento depende de la habilidad, experiencia y profesionalidad del Fiduciario para llevar a cabo las tareas de administración, desarrollo, adquisición y construcción de forma eficiente de los Departamentos.

Si el Fiduciario experimentara dificultades en su gestión es posible que no pueda cumplir con sus deberes y puede verse afectado el cumplimiento del Plan del Emprendimiento y por consiguiente el pago de los Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria y el recupero de la inversión a los titulares de Certificados de Participación mediante la entrega de las Unidades que tuvieran derecho a recibir.

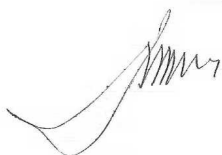
Los inversores y potenciales inversores deben considerar que el Fiduciario no será responsable por la falta de cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, salvo por su dolo o culpa determinada por resolución firme de tribunal competente. En el caso que debiera hacerse efectiva la responsabilidad del Fiduciario por eventuales daños y perjuicios al patrimonio fideicomitado o a los inversores en el Fideicomiso Financiero, es posible que el patrimonio propio del Fiduciario no fuera suficiente para hacer frente a las indemnizaciones correspondientes.

No se ha solicitado autorización para listar los Certificados de Participación en ningún mercado.

Con relación a los Valores de Deuda Fiduciaria, a pesar de que los mismos están listados en la Bolsa de Comercio de Rosario-hoy Mercado Argentino de Valores S.A., y a su vez podrían negociarse en otros mercados autorizados, no puede asegurarse que se desarrollará un mercado secundario para su negociación y, en caso de desarrollarse, que el mismo brindará a sus tenedores nivel de liquidez adecuado o que tal mercado subsistirá en el futuro.

El 20 de Noviembre de 2014 se celebró una asamblea de beneficiarios del Fideicomiso Financiero Pilay I en la que, principalmente, se resolvió por unanimidad de los presentes aprobar las modificaciones al Contrato Suplementario del Fideicomiso, de su Plan del Emprendimiento anexo, y del Suplemento de Prospecto correspondiente, con el objeto de prever la construcción de cocheras en los edificios a construir para el Fideicomiso y su financiamiento por terceros, y que pueda corresponder al Fideicomiso la propiedad de una porción indivisa de un condominio sobre los edificios, todo ad referendum de la autorización de la Comisión Nacional de Valores. Asimismo se dispuso autorizar al Fiduciario para que acuerde los términos de la adenda al Suplemento de Prospecto del Fideicomiso Pilay I, su Contrato Suplementario y Plan del Emprendimiento en función de las observaciones que se reciban de la Comisión Nacional de Valores. Dicha resolución positiva importó autorizar al fiduciario adquirir inmuebles en condominio con quien resulte "Propietario de Cocheras".

En fecha 5 de marzo de 2015 el directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió autorizar las modificaciones al contrato suplementario del Fideicomiso Financiero Pilay I resueltas por unanimidad de beneficiarios presentes en la Asamblea celebrada el 20 de noviembre de 2014, autorizando al fiduciario a adquirir inmuebles en condominio con quien resulte "Propietario de Cocheras".



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

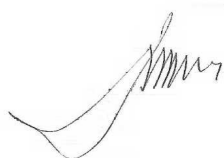
1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

El Fiduciario procurará que uno o más terceros (cada uno de ellos, un “Propietario de las Cocheras”), incluyendo el mismo Contratista Principal y/o Contratistas y Proveedores, adquiera una porción indivisa del Inmueble de que se trate y construya las cocheras. La porción indivisa restante será de titularidad del Fiduciario con relación al Fideicomiso. Al Propietario de las Cocheras – o al conjunto de ellos, de ser más de uno – le corresponderá recibir en propiedad la Unidad correspondiente a las cocheras, una vez terminadas las obras correspondientes a las mismas, efectivizada la afectación en propiedad horizontal del Edificio y encontrarse habilitadas para su uso. De ser más de uno, ello implicará una cotitularidad de todos los Propietarios de las Cocheras sobre la correspondiente Unidad, en la proporción que a cada uno le corresponda según los aportes realizados. El Propietario de las Cocheras se comprometerá a transferir las mismas (i) en primera instancia a los titulares de Certificados de Participación que ejerzan la opción de adquirirlas conforme al procedimiento previsto en el Plan del Emprendimiento reformulado al efecto, asegurando la igualdad de trato entre todos los titulares de tales valores para el período de la opción; o (ii) a terceros, en la medida que existan cocheras remanentes no adquiridas por titulares de Certificados de Participación, o que quedaren disponibles en virtud de haberse resuelto por incumplimiento de un titular de Certificados de Participación la adquisición de las mismas. A los fines indicados el Fiduciario celebrará con cada Propietario de las Cocheras un convenio (el “Convenio con el Propietario de las Cocheras”) – que se publicará a través de la AIF -.

En el Convenio con el Propietario de las Cocheras éste renunciará al derecho de solicitar la división del condominio y asegurará su obligación de asumir el costo de construcción de las cocheras con la afectación en hipoteca de su porción indivisa, a favor del Fiduciario en relación con el Fideicomiso. Dicho Convenio no podrá otorgar al Propietario de las Cocheras privilegio alguno sobre el patrimonio fideicomitido y los derechos que otorgan los VDF y CP.

El incumplimiento a la obligación de un Propietario de las Cocheras de construir las cocheras podría afectar el desarrollo del Emprendimiento. En tal situación, el Fiduciario podrá dar por rescindido el Convenio con el Propietario de las Cocheras (lo cual podrá comprender el contrato de obra, en el caso que sea al mismo tiempo un Contratista Principal, o el contrato correspondiente si fuera al mismo tiempo un Contratista o Proveedor), disponer de los derechos que correspondan al Propietario de las Cocheras y suscribir un nuevo Convenio con otra/s entidad/es que asuma/n las obligaciones incumplidas por el Propietario de las Cocheras original, para lo cual el Propietario de las Cocheras otorgará al Fiduciario un poder irrevocable de venta de su parte indivisa. No obstante, si pese a los mejores esfuerzos del Fiduciario no pudiera conseguirse el concurso de un nuevo Propietario de las Cocheras, el Fiduciario requerirá de los Beneficiarios una decisión al respecto, que podrá consistir en la modificación del Contrato Suplementario, del Plan del Emprendimiento, o las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o CP, o resolver la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en el artículo X.1 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Cualquier condómino – es decir, un Propietario de las Cocheras - puede (i) pedir en cualquier momento la división de la cosa en común (art. 2692 del Cód. Civil), (ii) enajenar su parte indivisa (art. 2677 Cód. cit.),



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

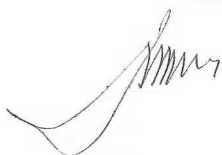
y (iii) ésta podría ser objeto de embargo u otras medidas cautelares por parte de sus acreedores (art. 2677 Cód. cit.), De darse cualquier de dichas situaciones, ello podría imposibilitar el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, o impedir o demorar la construcción de las cocheras y por ende afectar el desarrollo del Fideicomiso.

No obstante, en el Convenio con el propietario de las Cocheras se convendrá que el mismo (a) renuncia al derecho de solicitar la división por un plazo de cinco años, o el plazo máximo que permita la legislación vigente en el futuro (término éste que excede el plazo de construcción del Edificio), (b) limita la posibilidad de enajenar su parte indivisa a personas que no acrediten suficiente solvencia para asumir las obligaciones pendientes estipuladas en el Convenio, y (c) constituya sobre su parte indivisa una hipoteca a favor del Fiduciario con relación al presente Fideicomiso. Se considera que tales previsiones otorgarán una suficiente cobertura a los riesgos indicados.

En el caso que se verifiquen demoras en los procesos de selección y adquisición de los terrenos, o un alza no prevista del costo de esas adquisiciones, o en los trámites correspondientes para la aprobación de planos y la obtención de los permisos correspondientes, esas circunstancias podrán alterar el desarrollo y/o flujo de fondos de cada emprendimiento bajo el Fideicomiso, alterando la inversión de los Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula V.6(c) del Contrato Marco, "No podrán adquirirse para un Fideicomiso inmuebles de propiedad del Fiduciario o sus Vinculados, o respecto de los cuales estos últimos tuvieran derecho de disposición, salvo (i) aquellos que el Fiduciario haya adquirido en comisión para su incorporación a un Fideicomiso, o (ii) que la individualización del inmueble y su precio estén indicados en el Contrato Suplementario de Fideicomiso o en el Suplemento de Prospecto respectivo, explicitando en su caso la vinculación existente entre el Fiduciario y el/los Vinculado/s". "Vinculados" significa: (a) toda sociedad (i) en la cual el Fiduciario y/o sus accionistas controlantes fueren titulares de más del 10% del capital, o (ii) que tiene en común con el Fiduciario o sus accionistas controlantes socios o accionistas titulares de más del 10% del capital de una u otro; (b) los accionistas titulares de más del 10% del capital, directores, miembros del órgano de fiscalización y miembros del cuerpo gerencial del Fiduciario.

La construcción de los Edificios bajo el Fideicomiso se caracteriza por una mediana y alta complejidad. Se emplearán métodos constructivos conocidos y probados en el mercado, lo cual contribuye a la predecibilidad de sus costos, así como al cumplimiento de los plazos de ejecución. Pero eventos no previstos, incluyendo la falta de abastecimiento de equipos, materiales y mano de obra, así como demoras, conflictos laborales y gremiales, accidentes, variaciones de precios, costos e impuestos, supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, catástrofes naturales extremas, factores climáticos, incumplimientos de proveedores y contratistas, y otras circunstancias no previstas, pueden alterar las inversiones comprometidas y demorar la finalización de los trabajos. Dichas circunstancias pueden alterar el desarrollo y/o flujo de fondos de cada emprendimiento bajo el Fideicomiso, alterando la inversión de los



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

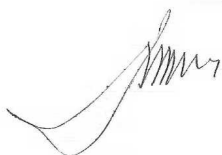
1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Beneficiarios. Tratándose de los Certificados de Participación, las circunstancias apuntadas podrán determinar un atraso en la entrega de la vivienda a que tienen derecho. En supuestos muy graves – que por la experiencia del Fiduciario entiende que su probabilidad de ocurrencia es bajísima – podría llegarse a provocar la cesación de pago del Fideicomiso.

No obstante, conforme a lo estipulado en el art. V.3 del Contrato Marco y el art. IV.3 inciso g) del Contrato Suplementario, el Fiduciario contratará un seguro de daños a las Obras por todos los contratos que celebre con el Contratista Principal y los Contratistas y Proveedores, incluyendo todos los materiales y mano de obra que sean incorporadas a las Obras. Este seguro incluirá además una cobertura de responsabilidad civil extracontractual amparando al Fiduciario, al Director de Obra, sus contratistas y/o subcontratistas como asegurados y con una cláusula de responsabilidad civil cruzada, quedando así muy aminorado el riesgo al que está expuesto el Fideicomiso. El costo de este seguro puede ser prorrateado al Contratista Principal y/o a los Contratistas y Proveedores.

La póliza del seguro a contratar cubrirá supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, tales como incendio, rayos, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas. La suscripción de los Certificados de Participación determina para cada titular la obligación de realizar aportes dinerarios adicionales al Fideicomiso para el desarrollo de su objeto (los “Aportes Adicionales”). El incumplimiento generalizado de esas obligaciones de integración pueden afectar el desarrollo del Emprendimiento, y en casos extremos ello podría determinar la cesación de pagos del Fideicomiso, ante lo cual el Fiduciario requerirá de una Mayoría de Beneficiarios una decisión al respecto, que podrá consistir en la modificación del Contrato Suplementario, del Plan del Emprendimiento, o las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o CP, o resolver la liquidación anticipada del Fideicomiso, todo lo cual puede afectar los derechos de los Beneficiarios (arts. X.5 (b) y XI.1 del Contrato Suplementario).

Todos los fiduciantes/beneficiarios titulares de CP contribuyen a sufragar el objeto del Fideicomiso, para lo cual se obligan a integrar Aportes Adicionales en un número fijo de cuotas mensuales. Siendo que los contratos de obra se celebrarán bajo la modalidad de “economía y administración”, deben asumirse los incrementos en el costo de los materiales y mano de obra y en el precio de los terrenos, que sufragan los fiduciantes/beneficiarios. El importe de cada Cuota de los Aportes Adicionales se redetermina en función del alza de los costos de construcción siempre que se hubieran verificado incrementos de acuerdo a la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción, conforme su índice de variación de costos para un edificio tipo, Capital Federal, actualmente publicado en su página de Internet <http://www.camarco.org.ar/>. Para el caso de comprobarse, mediante informe debidamente auditado por el Auditor del Fideicomiso, que los incrementos operados en el costo de la construcción en el correspondiente período son superiores a los informados por la Cámara Argentina de la Construcción, el Fiduciario podrá redeterminar las cuotas según los resultados que arroje la fórmula paramétrica definida en el Plan del Emprendimiento. Las redeterminaciones que se practiquen sobre el monto original de las cuotas, que no dependen de la discrecionalidad del Fiduciario, tienden a mantener su valor constante a lo largo del plazo contractual a fin de contar con los recursos necesarios para afrontar los costos apuntados.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Esta modalidad determina que los titulares de CP están obligados a realizar Aportes Adicionales al Fideicomiso de que se trate sin tener certeza acerca del porcentaje en que se incrementarán los costos de construcción de acuerdo a la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción o por aplicación de la citada fórmula paramétrica. No obstante, toda vez que el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de realizar los Aportes Adicionales da derecho a recibir la propiedad de una unidad de vivienda, cabe esperar que el monto total aportado por el respectivo fiduciante/beneficiario esté reflejado en el valor de la vivienda adquirida (en tanto este valor no debiera ser menor a los costos afrontados para construirla y equiparla).

El Fiduciario queda investido de mandato legal suficiente e irrevocable por el plazo de duración del fideicomiso para transferir a terceros los Certificados de Participación y Aportes Adicionales correspondientes a los Fiduciantes CP -cualquiera fuese la categoría en que revistan- que se aparten del Fideicomiso por exclusión o renuncia de acuerdo a lo establecido en sección 7 del Plan del Emprendimiento.

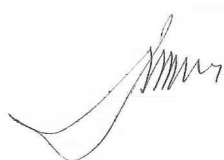
Bajo la normativa ambiental vigente el propietario de los inmuebles o el administrador de los mismos puede ser responsabilizado por los costos de recomposición del ambiente más los daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes por casos de contaminación ocurridos en su propiedad.

El dueño o guardián del inmueble responderá por los daños que puedan resultar de dicho inmueble, salvo que el daño haya sido causado por un tercero. Asimismo, y aún cuando el daño hubiera sido causado por un tercero, el dueño o guardián del inmueble es responsable si debido a su omisión de diligencia – por ej. al tomar medidas de saneamiento se generan nuevos daños o se agravan los existentes -. Por otra parte, en caso que la propiedad se vea afectada por un evento de contaminación la misma podrá sufrir una pérdida de valor significativa.

El gobierno puede por razones de política gubernamental expropiar inmuebles propiedad del Fideicomiso y ofrecer una compensación de un valor menor al de mercado, pudiendo en consecuencia el valor de los Bienes Fideicomitidos verse afectado.

Las propiedades inmuebles podrían verse afectadas por la ocupación ilegal por parte de terceros. Dicha ocupación podría afectar el valor de los Bienes Fideicomitidos como así también la posibilidad de disposición y administración de los mismos.

Los Bienes Fideicomitidos pueden verse afectados por eventos de fuerza mayor, los cuales no son o no podrían ser previstos por el Fiduciario: los mismos pueden ser incendios, inundaciones, lluvias extraordinarias, “piquetes”, huelgas, entre otros (los “Eventos de Fuerza Mayor”). Los seguros necesarios bajo los Bienes Fideicomitidos serán contratados con el asesoramiento de un consultor de seguros; no obstante ello, no puede asegurarse que se cuente con la cobertura suficiente ante algún Evento de



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Fuerza Mayor. Algunos de los Eventos de Fuerza Mayor no son asegurables pudiendo en consecuencia perjudicar a los Bienes Fideicomitidos.

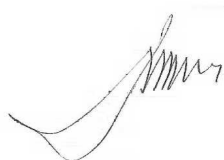
El Fiduciario podrá, con el exclusivo fin de anticipar el ritmo constructivo del Emprendimiento, tomar Endeudamientos Adicionales (conforme dicho término se define en el Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario), cumpliendo los requisitos especificados en el artículo IV.5.I del Contrato Suplementario, que se encuentra transcrito en la sección ADVERTENCIAS. Los Endeudamientos Adicionales podrán ser amortizados con anterioridad a la amortización o cancelación de los restantes VDF y/u otorgar derecho al cobro de intereses en fechas anteriores al pago de servicios de intereses bajo los VDF en circulación; a todo lo cual los Beneficiarios prestan su conformidad por el mero hecho de suscribir VDF, conformidad que se extiende a la modificación del Contrato Suplementario para posibilitar los Endeudamientos Adicionales. No obstante, de tener tales Endeudamientos un grado de prelación en el cobro superior al resto de los VDF, tanto en lo que respecta al capital como a los intereses, se requerirá la conformidad de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios titulares de los VDF afectados.

Adicionalmente, el Fiduciario podrá contraer préstamos en condiciones normales de mercado, con cargo al Fideicomiso Financiero, para cubrir desajustes transitorios de caja por un monto máximo que no supere los ingresos proyectadas para los siguientes tres (3) meses de la fecha en cuestión. No puede garantizarse que el pago o cancelación de los Endeudamientos Adicionales no afecte el cumplimiento de las obligaciones de pago bajo los Valores de Deuda Fiduciaria. La suma total de (a) los Endeudamientos Adicionales del Fideicomiso Financiero y (b) de los pasivos de dicho Fideicomiso con terceros distintos de los titulares de CP y de los titulares de VDF, no podrá exceder el 40% (cuarenta por ciento) de los Activos Netos, salvo autorización de una Mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo X.4 del Contrato Marco, el Fiduciario podrá en cualquier momento, con la autorización de la CNV, sin requerir el consentimiento de los Beneficiarios, realizar las modificaciones que resulten necesarias a un Contrato Suplementario, para permitir la emisión o contratación de Endeudamiento Adicional, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula IV.5.I del Contrato Suplementario, el que tendrá por exclusivo fin anticipar el ritmo constructivo, sin demandar a los Fiduciantes CP aportes adicionales.

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de aquélla.

Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participaría la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

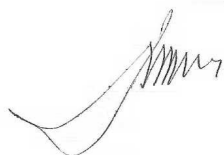
Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que no se encuentra Pilay SA – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria del presente Fideicomiso.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

Con fecha 8 de agosto de 1996 la Inspección General de Justicia ("IGJ"), compartiendo el dictamen de fecha 28 de junio de 1996, se declaró incompetente para controlar la actividad desarrollada por Pilay S.A. Fundó su incompetencia en que la promoción y administración de "consorcios de condóminos a largo plazo... cuya finalidad es la construcción de una obra proyectada y su ulterior afectación al régimen de propiedad horizontal", quedan, conforme art. 93 de la ley 11.672, excluidos del contralor y reglamentación de la IGJ por estar expresamente comprendidos en leyes nacionales específicas, concretamente en el Régimen de Prehorizontalidad. No obstante ello, siete años después la IGJ, sin revocar el acto anterior ni prever indemnización (art 17 y 18 ley 19.549) dictó en fecha 12 de noviembre de 2003 la Resolución IGJ 1459/2003 (la "Resolución IGJ"), declarándose competente para supervisar la citada actividad empresaria impidiendo la celebración de nuevos contratos, no afectando a las operaciones anteriores al dictado de la Resolución IGJ. Dejó a salvo la buena fe de Pilay S.A., aclarando que en virtud del carácter atípico del negocio administrado "las entidades tanto como los adherentes pudieron tener dudas sobre la naturaleza de la operatoria".



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

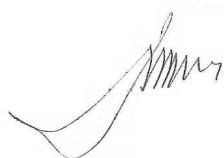
1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Contra la Resolución IGJ Pilay S.A. interpuso recurso jerárquico, suspendiendo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los efectos de la resolución 1459/03 mientras se tramitaba el recurso. En fecha 3 de junio de 2005, la Jefa de Asesores de tal Ministerio, Dra Miriam Ivanega, dictaminó advirtiendo que la resolución 1459/03 podía devenir ilegítima por no haberse promovido una acción de lesividad, o por haberse revocado un acto regular sin prever indemnización alguna, como lo obligan los arts 17 y 18 de la ley 19.549, sugiriendo se corriera una nueva vista a la IGJ para que reanalizara la cuestión a la luz de los elementos aportados por la recurrente. En fecha 6 de julio de 2005, el Jefe del Departamento Control Federal de Ahorro, de la IGJ, Dr. Manuel Alejandro Domínguez Soler, reconoció que el acto administrativo del año 1996 por el que se declarara incompetente mantenía su plena vigencia, en la medida que se demostrara que se había cumplido con el régimen de prehorizontalidad. (ley 19.724) inscribiendo los boletos en el Registro General. Impuesto del citado dictamen, el Dr. Ricardo Nissen, en su carácter de Inspector General de Justicia, se expidió a fs 434 del Expte N° 5056.556/61144/IGJ, haciendo saber "que el Régimen de Prehorizontalidad establecido por la Ley N° 19.724 es una de las actividades conexas referidas en el artículo 6ª de la ley 11.672, por lo que el cumplimiento de sus requisitos por los interesados excluirá la competencia de la Inspección General de Justicia". Pilay S.A. alegó haber cumplido con tal régimen siguiendo el procedimiento previsto en el art. 1º inc. a de la ley 20.276, que posibilita dejar de inscribir los boletos cuando la escritura se realiza dejando constancia que la compra se efectúa para quienes en definitiva resultarán los beneficiarios y con dinero de éstos. En fecha 21 de julio de 2005, la Dra Miriam Ivanega envió nota de consulta al Registro General de Santa Fe, como órgano de aplicación del régimen de prehorizontalidad. En fecha 5 de mayo de 2006, su entonces Director General, Dr. José E. Parma dijo que "el suscrito no advierte ni la utilidad práctica ni el beneficio adicional que se podría derivar para los inversores del sistema administrado por la firma recurrente en el supuesto de que esta optara por el procedimiento normado por la ley nacional 19.724 - que instituye el régimen de prehorizontalidad - en relación al mecanismo actualmente utilizado, reglado en su procedimiento registral por la Circular Reglamentaria Conjunta y su Complementaria, dictadas en el mes de noviembre de 2003 por los Registros Generales de Santa Fe y Rosario.

Es decir no se alcanza a apreciar de que manera podría sustentarse la asignación de un eventual mayor grado de seguridad jurídica al titular de un boleto privado de compraventa con inscripción registral con respecto a la que en la actualidad el sistema en vigencia confiere al titular de derechos resultantes de una escritura pública debidamente registrada (en los términos de la ley nacional 20.276, que exceptúa expresamente a los boletos de la necesidad de su previa inscripción...)".

No obstante, la Cámara Comercial en fecha 14 de diciembre de 2011, confirmó la vigencia de la Resolución IGJ sosteniendo que ésta no generaba perjuicio pues Pilay podía ajustar su operatoria a las disposiciones que reglamentan el artículo 9 de la ley 22.315 para volver a comercializar sus productos.

Interpretó que la intervención de los registros inmobiliarios conforme la Ley de Prehorizontalidad N° 19.724, regula solamente los aspectos registrales de la operatoria inmobiliaria, estableciendo que tal fue el limitado alcance del acto administrativo del 8 de agosto de 1996 que declarara la incompetencia de la IGJ para supervisar la actividad de la demandada.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Al interponer recurso extraordinario ante la Corte Suprema el 24 de febrero de 2012– que fue rechazado en fecha 17 de mayo de 2012 por cuestiones de forma– Pilay S.A. sostuvo que la exclusión de competencia no se limitó al aspecto registral, abarcando a toda la actividad, fundándose en el texto del acto administrativo que en el año 1996 declarara la incompetencia, que puntualmente expresa:

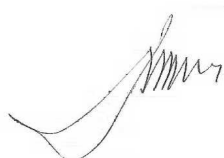
“Atento a lo expuesto: que el art. 93 ley 11.672 expresa: “...quedan excluidas del contralor y reglamentación aludidas las actividades conexas expresamente comprendidas en “leyes nacionales específicas” y que la actividad desarrollada por la demandada se encuentra comprendida dentro del régimen de prehorizontalidad (ley 19.724) correspondería se archiven las presentes actuaciones atento a que la actividad realizada se encuentra fuera de la competencia de este organismo”.

La sentencia de Cámara no tuvo en cuenta que la propia Resolución IGJ se encargó de advertir que la IGJ no había dictado una reglamentación que permitiese a Pilay S.A. adecuar su actividad al régimen de ahorro previo.

La resolución 26/04, dictada por la IGJ, que constituye el texto ordenando de todas las disposiciones que regulan a los sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados, no regula la constitución de grupos de ahorro previo para la construcción de inmuebles. Fundados en estos precedentes se promovió recurso de amparo solicitando el dictado de una medida cautelar innovativa que suspendiese la aplicación de la resolución 1459/03, hasta 240 días después de que la IGJ dictase la reglamentación que permita a Pilay S.A. adecuar su actividad a los sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados. Dicho recurso fue rechazado exigiendo, la Cámara Federal de Rosario, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 2012, probar previamente que se había instado la reglamentación. El 19 de diciembre de 2012 se solicitó a la IGJ el dictado de reglamentación, la que hasta la fecha del presente no ha sido dictada. La Resolución IGJ no alcanza a los contratos celebrados hasta que ésta quedó firme, (28 de mayo de 2012 fecha en que se notificó la denegación del recurso extraordinario) los cuales continúan con su normal desenvolvimiento conforme lo oportunamente pactado por las partes. Pilay continúa administrando normalmente los contratos suscriptos hasta el 28 de mayo de 2012, prueba de lo cual son los 42 edificios (1.295 departamentos) que en este momento se encuentra construyendo.

Los contratos de locación de obra por el sistema de economía y administración que suscribieran los inversores del Sistema Pilay hasta el 28 de mayo de 2012, son sustancialmente distintos a lo establecido en el presente Suplemento, pues no preveen la emisión de títulos de deuda ni la oferta pública a través del mercado de capitales, ni recurren a la figura del fideicomiso.

No puede asegurarse que el dictado de reglamentación por parte de la IGJ modifique las actividades de Pilay S.A. y que eventualmente pueda afectar a los Beneficiarios Los efectos de las resoluciones



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

relacionadas son ex nunc, no afectando a los inversores del Sistema Pilay que ingresaron a éste antes de que la resolución 1459/03 quedara firme, cuyos derechos y obligaciones siguen rigiéndose por los contratos originalmente celebrados. Los antecedentes relacionados, en principio carecen de entidad para afectar el normal desarrollo de su actividad como fiduciaria y/o el cumplimiento de las funciones delegadas en relación al fideicomiso. Ante la ausencia de reglamentación, Pilay S.A. tiene el derecho constitucional (art 19 Constitución Nacional) de constituir un fideicomiso financiero para acceder al Mercado de Capitales en el marco de la ley 24.441. Pilay S.A. tomó la decisión estratégica de desarrollar un nuevo modelo de negocio: el fideicomiso financiero, con el propósito de contribuir al desarrollo del mercado de capitales y al crecimiento de la economía real, mediante la oferta pública de un instrumento financiero en pesos que apuesta a la construcción y al trabajo.

El presente fideicomiso financiero no solo resguarda el control estatal y el ahorro público, sino que concede al inversor una protección mayor que el ahorro previo donde los inversores son meros acreedores quirografarios careciendo de la protección de un patrimonio fiduciario. El presente fideicomiso le permite a Pilay S.A. adecuar su producto a una de las alternativas concedidas por el régimen legal vigente.

1.7 Aplicación de los recursos del fideicomiso

I. En la Fecha de Emisión, con los fondos del producido de la colocación se aplicaron de la siguiente manera:

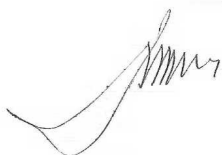
- (a) Al pago de los Gastos de Estructuración.
- (b) A la Cuenta Fiduciaria.

II. Durante la vigencia del Fideicomiso, con los activos del Fideicomiso Financiero, mientras no se produzca una causal de liquidación del Fideicomiso conforme al artículo X.1 se aplican de la siguiente manera:

- (a) a la atención de los Gastos del Fideicomiso, a medida que se vayan devengando,
- (b) mientras exista saldo de los VDF por cancelar, a la constitución de la reserva establecida en el apartado III del art. VI.5 hasta el límite del próximo Pago de Servicios,
- (c) a la adquisición de terrenos,
- (d) a las Inversiones en Obras, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Emprendimiento,
- (e) y a la realización de Inversiones Elegibles con los Fondos Líquidos.

III. Durante la vigencia del Fideicomiso Financiero, con los activos del Fideicomiso Financiero, mientras no se produzca una causal de liquidación del Fideicomiso conforme al artículo X.1, en cada Fecha de Pago de Servicios correspondiente se aplicarán de la siguiente manera:

- (a) a la atención de los Gastos del Fideicomiso, a medida que se vayan devengando,
- (b) al pago de interés pagadero y exigible bajo los VDF en cada Fecha de Pago de Servicios, siempre que el mismo exceda la reserva constituida de acuerdo a el apartado III del art. VI.5



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I (Cont.)

1.7 Aplicación de los recursos del fideicomiso (Cont.)

(c) al pago amortización pagadero y exigible bajo los VDF en cada Fecha de Pago de Servicios, siempre que el mismo exceda la reserva constituida de acuerdo a el apartado III del art. VI.5

(d) a la adquisición de terrenos,

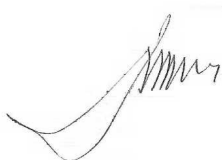
(e) A las Inversiones en Obra, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Emprendimiento

(f) y a la realización de Inversiones Elegibles con los Fondos Líquidos.

IV. A la liquidación del Fideicomiso, se aplicará lo dispuesto en el artículo X.2 del Contrato Suplementario.

1.8. Registros contables y cierre de ejercicio

Los registros contables del patrimonio fideicomitado son llevados por el Fiduciario mediante hojas móviles, separadas de los libros correspondientes a su propio patrimonio. La autorización para llevar el libro diario con hojas móviles fue otorgada mediante la Resolución 3378 Folio 3589 de fecha 24 de Julio de 2014. El Fideicomiso cierra sus ejercicios económicos los 31 de diciembre de cada año.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

2.1. Normas Contables Aplicadas

Los estados han sido preparados de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las Resoluciones Técnicas de la FACPCE y las normas de la Comisión Nacional de Valores aprobadas por la RG 622/2013, Título IV, Capítulo III que le son aplicables y la Resolución 777/2018.

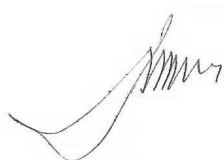
La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina (en los términos de la sección 3.1 de la RT N° 17) a partir del 01/07/2018 (inclusive) implica que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 (inclusive) deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6, según lo previsto en la Resolución 539/18 de Junta de Gobierno de la FACPCE adoptada por Resolución de Presidencia 2/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe del 16/10/2018.

Los presentes Estados Contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de acuerdo con lo establecido por la Resolución Técnica N°6 de la FACPCE.

A los fines comparativos, las cifras expresadas al 31-12-2018 y al 30-06-2018 se presentan en moneda homogénea al cierre del período actual.

2.2. Estimaciones contables

La preparación de estados financieros a una fecha determinada requiere que el fiduciario del fideicomiso realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el período. El fiduciario realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, las depreciaciones y amortizaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias, etc. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN

Los criterios de valuación utilizados en particular fueron los siguientes:

3.1. Caja y Bancos

Los saldos en moneda nacional están valuados a su valor nominal al cierre del período.

Los saldos en moneda extranjera están valuados al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre del período

3.2. Inversiones

Las inversiones en fondos comunes de inversión han sido valuados a su valor de cotización al cierre del período.

3.3. Créditos y deudas en Moneda Nacional

Se determinan por su valor nominal deduciendo los resultados financieros explícitos, no devengados al cierre del período. Asimismo se informan los plazos de cobro y pago por trimestre.

3.4. Inversión en Obra

Las Inversiones en Obra han sido valuadas a su costo de adquisición reexpresado al cierre del período.

3.5. Activos Intangibles

Los activos intangibles se encuentran valuados a su costo original reexpresado al cierre del período, deduciendo la correspondiente amortización acumulada. Estos activos son amortizados por el método de línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Las altas de activos intangibles contabilizadas cumplen con las disposiciones referidas a las condiciones de reconocimiento de los mismos expuestas en la Resolución Técnica 17 (FACPCE) punto 5.13.1, en especial las condiciones establecidas para costos de organización y pre operativos.

Durante el período no se han verificado indicios internos o externos de desvalorización de estos bienes.

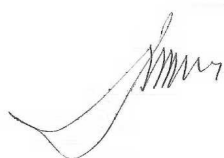
La alícuota de amortización aplicada a los Gastos de Organización y Pre Operativos fue del 20 % anual.

3.6. Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

a) Impuesto a las ganancias:

El artículo 205 de la Ley N° 27.440 (Boletín Oficial 11/05/2018), con vigencia respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, ha instaurado un tratamiento diferencial en el impuesto a las ganancias para los fideicomisos financieros, disponiendo que los mismos no tributarán dicho impuesto si los Certificados de Participación y/o Títulos de Deuda son colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores y no realicen inversiones en el exterior. En tanto que si realizan inversiones en el exterior, serán sujetos del impuesto en forma proporcional a dichas inversiones.

La reglamentación –no emitida a la fecha de los presentes estados contables- establecerá los procedimientos que fueran aplicables a efectos de cumplimentar las disposiciones previstas en el artículo 205 aludido.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN (CONT.)

En base a lo expuesto y con relación al presente fideicomiso, atento que los Certificados de Participación y Títulos de Deuda que emitió y emite se colocan por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores y no se prevé la realización de inversiones en el exterior, no se contabilizó provisión del Impuesto a las Ganancias del período.

Asimismo se revirtieron las diferencias temporarias acumuladas al 31/03/2018 generadas por activos y pasivos diferidos. Dicho cargo se refleja en el rubro Resultados Extraordinarios del Estado de Resultados al 30-06-2018 en una pérdida de \$1.911.408

Hasta el ejercicio finalizado el 31/12/2017 el Fideicomiso reconocía el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido por el cual se reconoce como activo o pasivo por impuesto diferido el efecto de las diferencias temporarias entre las mediciones contables e impositivas de los activos y pasivos del Fiduciario. También se reconocieron activos impositivos diferidos por los quebrantos fiscales existentes, en la medida de su recuperabilidad, considerando la alícuota vigente en ese momento del 35%.

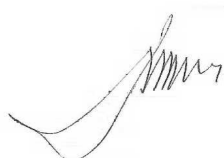
El fiduciario ha medido los activos y pasivos por impuestos diferidos a sus valores nominales. Los activos y pasivos por impuesto diferido al 31/12/2018 se han reexpresado a moneda del 30/06/2019 a los fines comparativos.

Por otro lado, en fecha 13 de mayo de 2015 el fideicomiso había hecho uso de la opción contemplada en el artículo 23 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias aplicando el criterio del devengado exigible para la liquidación del tributo del período.

A la fecha de los estados contables, al no estar reglamentada la nueva situación prevista en el art 205 de la Ley N° 27.440 el ente ha decidido mantener contabilizados los créditos fiscales y quebrantos computables generados en ejercicios anteriores por el impuesto a las ganancias.

A continuación se presenta la conciliación del impuesto a las ganancias cargado a resultados en el período anterior:

	30/06/2019	30/06/2018
Resultado contable del ejercicio antes de impuestos – Pérdida	44.058.335	49.792.806
Tasa del Impuesto	0%	0%
Resultado del ejercicio a la tasa del impuesto	0,00	0,00
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto	-	-
Total cargo por impuesto a las ganancias según Estado de Resultados	0,00	0,00



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL
1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN (CONT.)

Activos por impuesto diferido	30/06/2019	31/12/2018
Quebrantos Computables		
Quebranto computable período 2014	697.969	854.347
Quebranto computable período 2015	3.189.045	3.903.541
Quebranto computable período 2016	2.519.670	3.084.194
Quebranto computable período 2017	8.618.125	10.548.989
Subtotal de quebrantos computables	15.024.809	18.391.070
Total de activos por impuesto diferido	15.024.809	18.391.070

b) Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Los fideicomisos financieros no son sujetos pasivos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la Ley del Gravamen.

3.7. Patrimonio Neto Fiduciario

El Patrimonio Neto Fiduciario se conforma por los Certificados de Participación emitidos y los Aportes Adicionales efectuados, los que han sido valuados a su valor nominal reexpresado al cierre del período.

3.8. Resultados Fiduciarios del período

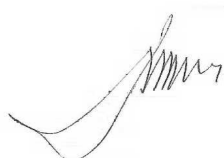
Los resultados del período se exponen a su valor nominal reexpresados al cierre del ejercicio. Incluyen los resultados devengados en el período, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago.

3.9. Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario se ha adoptado la alternativa del Método Directo de la Resolución Técnica Nro. 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose efectivo a las disponibilidades en Caja y Bancos.

NOTA 4: RESULTADOS ACUMULADOS Y DEL EJERCICIO. PÉRDIDAS SUPERIORES AL 15% DEL PATRIMONIO NETO

Debido a que el fideicomiso no ha comenzado a generar ingresos provenientes de la actividad principal, y al impacto de la aplicación del ajuste por inflación en los resultados acumulados, el resultado contable acumulado muestra pérdidas superiores al 15% del Patrimonio Neto. El Fiduciario, en base a proyecciones efectuadas, estima que en la medida que se integren los Aportes Adicionales correspondientes a los Certificados de Participación emitidos a la fecha de los presentes estados contables y se vayan emitiendo e integrando nuevos Certificados de Participación y sus Aportes Adicionales comprometidos, de acuerdo a lo establecido en los Art. VIII.4 y VII.6 del Contrato Suplementario, el flujo de fondos resulta suficiente para que el fideicomiso cumpla con sus compromisos contractuales.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

		30/06/2019	31/12/2018
NOTA 5	CAJA Y BANCOS		
Corriente:			
	Banco Francés Cta. Cte.	2.137.721	2.162.834
	Banco Macro Cta. Cte.	122.172	4.183.430
	Banco BICA Cta. Cte.	1.807.288	3.323.357
	Banco Galicia Cta. Cte.	80.205	5.742
	Banco Cta. Cte. u\$s (Anexo G)	89.404	70.030
	Fondo Fijo	13.000	15.913
	Valores a Depositar	10.950	24.481
	Total	4.260.740	9.785.788
NOTA 6	OTROS CRÉDITOS		
Corriente:			
	Cobranzas pendientes de rendición bancaria	1.716.873	1.258.560
	Otros Créditos	101.099	54.112
	Gastos a Recuperar SJ 62	155.539	551.558
	Gastos a Recuperar SJ 69	494.076	274
	Gastos a Recuperar SJ 71	316.837	0
	Gastos a Recuperar SJ 77	182.437	126.150
	Total	2.966.862	1.990.653
No Corriente:			
	IVA Saldo de Libre Disponibilidad	937.441	1.120.022
	Saldo a Favor Ingresos Brutos Santa Fe	4.646.541	5.589.917
	Saldo a Favor Impuesto a las Ganancias	576.034	568.209
	Retenciones Impuesto a las Ganancias	4.984	136.883
	Crédito Fiscal por Imp a los débitos y créditos bancarios	674.414	825.515
	IVA Saldo Técnico a Favor	53.434.826	53.457.412
	Activo por Impuesto Diferido (Nota 3.6)	15.024.809	18.391.070
	Total	75.299.049	80.089.028
NOTA 7	INVERSIÓN EN OBRA		
No Corriente:			
	Anticipos inversión en obra (a)	6.659.583	2.570.125
	Inversión en obras terminadas (b)	315.384.292	313.647.497
	Inversión en obras en ejecución (c)	246.120.541	194.870.641
	Total	568.164.416	511.088.263
	(a) Anticipos inversión en obra		
	Anticipo Obra Crespo 3256 - Santa Fe - SJ 77 (*)	4.750.894	2.570.125
	Anticipo Obra 4 de enero 3734 - Santa Fe - SJ 88 (*)	1.908.689	0
	Total	6.659.583	2.570.125
	(*) Los "Anticipos de Inversión en Obra" están cubiertos con los seguros de caución "Anticipo Financiero de Obra Privada" pólizas 1.103.263 y 1.135.932 tomadas con la compañía "Aseguradores de Caucciones S.A." por \$2.000.000 y \$2.651.199 y por el seguro de caución "Garantía de Anticipo para acopio en Obra Privada" póliza 496.117 tomada con la compañía "Aseguradora Latinoamericana Cía de Seguros S.A." por \$1.908.688,75.		
	(b) Inversión en obras terminadas		
	Crespo 3550 - Santa Fe - SJ 62	83.653.336	83.507.620
	9 de Julio 2229 - Santa Fe - SJ 69	147.425.267	147.232.692
	Corrientes 408 (ex Colón 111) - Paraná - SJ 71	84.305.688	82.907.184
	Total	315.384.292	313.647.497
	(c) Inversión en obras en curso		
	Obra Saavedra 2059 - Santa Fe - SJ 73	167.355.224	140.153.407
	Obra Crespo 3256 - Santa Fe - SJ 77	62.152.152	40.265.246
	Obra Mendoza 69 - Paraná - SJ 79	6.810.026	6.730.398
	Obra 4 de enero 3734 - Santa Fe - SJ 88	9.803.139	7.721.590
	Total	246.120.541	194.870.641
NOTA 8	DEUDAS COMERCIALES		
Corriente:			
	Proveedores	12.413.555	4.608.365
	Retribución Fiduciario a Pagar	1.954.326	2.111.477
	Cheques de pago Diferido a Pagar	0	297.679
	Otras Deudas	56.446	38.143
	Provisión de Gastos a Pagar	93.521	310.149
	Provisión por facturas de obras a Pagar	0	221.651
	Total	14.517.848	7.587.464


PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
 PRESIDENTE


Jorgelina Ceconi
 Contador Público
 Matrícula 8195 - Ley 8738
 C.P.C.E. - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
 Firmado al solo efecto de su identificación.
 Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

NOTA 9	CARGAS FISCALES		30/06/2019	31/12/2018
Corriente:				
	Retenciones de Ganancias a Pagar		191.576	105.670
	Total		191.576	105.670

NOTA 10	RECPAM		30/06/2019	30/06/2018
	Cargos por ingresos y gastos		1.755.949	2.021.572
	Cargos por inversión en obra		96.599.199	54.118.488
	Cargos por activos intangibles		0	9.263
	Cargos por otros activos financieros		3.415.750	2.382.181
	Cargos por otros pasivos financieros		0	-249.732
	Cargos por colocaciones de CP y aportes adicionales netos de devoluciones		-120.350.602	-74.263.576
	Total		-18.579.704	-15.981.804

NOTA 11 PLAZOS ESTIMADOS DE CRÉDITOS Y PASIVOS

La composición de los créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago al 30 de junio de 2019 era el siguiente:

<u>A vencer</u>	<u>Otros Créditos</u>	<u>Deudas Comerciales</u>	<u>Cargas Fiscales</u>
1º Trimestre	2.134.809	14.517.848	191.576
2º Trimestre			
3º Trimestre			
4º Trimestre	832.052		
A más de un año	75.299.049		0
Subtotal	78.265.911	14.517.848	191.576
De plazo vencido			
Sin plazo establecido			
Total al 30.06.2019	78.265.911	14.517.848	191.576
Que no devenga interés	78.265.911	14.517.848	191.576
A tasa variable			
A tasa fija			
Total al 30.06.2019	78.265.911	14.517.848	191.576

NOTA 12 ESTADO DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y APORTES ADICIONALES

La composición de los Certificados de Participación y los aportes adicionales recibidos al 30 de junio de 2019 por el Fideicomiso Financiero Pilay I es la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>RECPAM</u>	<u>Total al 30-06-2019</u>
Certificados de Participación			
Certificados de Participacion Subclase A-1	1.294.000		
Certificados de Participacion Subclase A-2	1.374.000	7.704.058	
Certificados de Participacion Subclase B-1	365.000		
Certificados de Participacion Subclase B-2	358.000		13.992.967
Certificados de Participacion Subclase A-1 en Cartera	706.000		
Certificados de Participacion Subclase A-2 en Cartera	622.000	1.556.909	
Certificados de Participacion Subclase B-1 en Cartera	8.000		
Certificados de Participacion Subclase B-2 en Cartera	5.000		
Aportes Adicionales			
Cuotas Esperas	379.813.456		
Cuotas Adelantadas	44.970.112	457.260.989	
Cuotas Aguinaldos	61.622.253		
Cuotas Pack Mejoras	9.359.264		
Derecho de Admision al Fideicomiso	5.233.609	9.816.764	
Cuotas Esperas en Cartera	69.309.285		1.154.325.083
Cuotas Tenencias en Cartera	2.519.481	94.782.743	
Cuotas Aguinaldos en Cartera	11.332.300		
Cuotas Pack Mejoras en Cartera	2.240.681		
Derecho de Admision al Fideicomiso en Cartera	2.256.750	2.576.303	
Cuotas Depositadas Pendientes de Imputación (*)	490.792	740.302	
	593.879.982	574.438.068	1.168.318.051

(*) Se corresponden con depósitos de cuotas pendientes de identificar al fiduciante al cierre.


PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
 PRESIDENTE


Jorgelina Ceconi
 Contador Público
 Matrícula 8195 - Ley 8738
 C.P.C.E. - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
 Firmado al solo efecto de su identificación.
 Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I										
ACTIVOS INTANGIBLES										
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019										
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019										
Anexo B										
Rubros	Valor al Comienzo del Período	Altas y Bajas	Valor al Cierre del Período	Amortizaciones					Valor Neto Al 30/06/2019	Valor Neto Al 31/12/2018
				Acumuladas al Comienzo Del período	Bajas del Período	Del período		Acumuladas al Cierre Del período		
						Alícuota	Monto			
Gastos de Organización y Pre Operativos (Nota 3.5)	\$ 335.195		\$ 335.195	\$ 335.195	\$ -		\$ -	\$ 335.195	\$ 0	\$ 0
Saldos al cierre del período	\$ 335.195	\$ -	\$ 335.195	\$ 335.195	\$ -		\$ -	\$ 335.195	\$ 0	\$ 0
Saldos al cierre del ejercicio anterior	\$ 335.195	\$ -	\$ 335.195	\$ 268.156	\$ -	\$ -	\$ 67.039	\$ 335.195	\$ 0	


PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE


Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe
Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

INVERSIONES

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

Anexo D

CONCEPTO	Cantidad de cuotas parte	Cotización	Saldos al 30/06/2019	Saldos al 31/12/2018
INVERSIONES CORRIENTES				
Fondo Común de Inversión FBA Renta Pesos (Nota 3.2)	1.152.655	\$ 10,336264	\$ 11.914.150	\$ 3.902.056
Fondo Común de Inversión GAINVEST RF Protección Plus (Nota 3.2)	3.863.153	\$ 6,776777	\$ 26.179.729	\$ 9.169.387
TOTAL			\$ 38.093.879	\$ 13.071.444



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I

**ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019
INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 65 INC II PTO. F) DE LA LEY 19.550 y SUS MODIFICATORIAS**

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019

Anexo G

CONCEPTO	Monto y clase de moneda extranjera	Tipo de cambio	Monto al 30/06/2019	Monto y clase de moneda extranjera	Monto al 31/12/2018
ACTIVOS					
BBVA Bco Frances Cta. Cte. U\$S	U\$S 2.154	41,50	\$ 89.404	U\$S 1.555	\$ 70.030
PASIVOS					
No existen					
Totales			\$ 89.404		\$ 70.030



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. "B" DEL DECRETO - LEY 19.550/72 y SUS MODIFICATORIAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019 CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 30/06/2019 Anexo H				
<u>Rubros</u>	Total al 30/06/2019	Gastos Administración	Gastos Comercialización	Total al 30/06/2018
Remuneración Fiduciario	\$ 11.323.157	\$ 11.323.157	\$ -	\$ 11.577.826
Promoción y difusión	\$ 7.329.677	\$ -	\$ 7.329.677	\$ 8.975.507
Publicidad y Marketing	\$ 3.136.772	\$ -	\$ 3.136.772	\$ 7.534.569
Comisiones, Gastos Bancarios e Impuesto a los débitos y créditos	\$ 2.471.231	\$ 2.471.231	\$ -	\$ 2.964.405
Honorarios Profesionales	\$ 406.187	\$ 406.187	\$ -	\$ 555.578
Comunicaciones y envíos	\$ 52.710	\$ 52.710	\$ -	\$ 153.494
Bonificaciones Cuotas Espera Sección 5.1 Plan Emprendimiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.287
Papelería y Otros Gastos Administración	\$ 131.621	\$ 131.621	\$ -	\$ 243.978
Aranceles, Gastos y Comisiones Colocación	\$ 75.737	\$ -	\$ 75.737	\$ 83.920
Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$ 51.878	\$ 51.878	\$ -	\$ 84.041
Movilidad y Viáticos	\$ 148.367	\$ 148.367	\$ -	\$ 211.587
Amortizaciones Intangibles (Anexo B)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 33.519
Seguros	\$ 2.067	\$ 2.067	\$ -	\$ 2.973
Otros Gastos	\$ 211.390	\$ 211.390	\$ -	\$ -
Estudios de factibilidad	\$ 159.010	\$ 159.010	\$ -	\$ -
Reparaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.719
Totales período actual	\$ 25.499.803	\$ 14.957.617	\$ 10.542.186	\$ 32.475.403
Totales período anterior	\$ 32.475.403	\$ 15.839.120	\$ 16.636.283	

32


PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
 PRESIDENTE


Jorgelina Ceconi
 Contador Público
 Matrícula 8195 - Ley 8738
 C.P.C.E - Santa Fe
 Las notas y anexos forman parte de estos estados.
 Firmado al solo efecto de su identificación.
 Ver mi dictamen de fecha 02 de agosto de 2019.

INFORME DE REVISIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS

Señores Directores de

PILAY S.A.

CUIT 30-57381925-6

Agente Fiduciario del **Fideicomiso Financiero Pilay I**

CUIT 30-71440727-5

San Martín 1878

Santa Fe, provincia de Santa Fe

Informe sobre los estados contables de períodos intermedios

He revisado los estados contables adjuntos del Fideicomiso Financiero Pilay I, que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2019, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al período de 6 meses terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 12 y los anexos B, D, G y H.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018 y al período intermedio iniciado el 1 de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

A continuación se presentan las cifras resumidas del Estado de Situación Patrimonial y del Estado de Resultados mencionados en los párrafos anteriores:

	<u>30-06-2019</u>
Activo	\$ 688.784.945
Pasivo	\$ 14.709.424
Patrimonio Neto	\$ 674.075.521

	<u>30-06-2019</u>
Pérdida del período	\$ 44.058.335

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección de la fiduciaria es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos correspondientes al período intermedio mencionado precedentemente de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables adjuntos basada en mi revisión. He llevado a cabo mi revisión de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no me permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expreso opinión de auditoría.

Conclusión

Sobre la base de mi revisión, nada llamó mi atención que me hiciera pensar que los estados contables adjuntos del Fideicomiso Financiero Pilay I correspondientes al período de 6 meses terminado el 30 de junio de 2019 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 30 de junio de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
- b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- c) Al 30 de junio de 2019, no existe deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Ciudad de Santa Fe, 02 de agosto de 2019.

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CÁMARA II

01706778/00608830

Rosario, 08/08/2019

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CERTIFICA QUE LA FIRMA PROFESIONAL QUE ANTECEDE CONCUERDA CON LA DE
NUESTRO REGISTRO Y CORRESPONDE A

CECONI JORGELINA
INSCRIPTO/A EN LA MATRÍCULA DE CONTADOR PUBLICO Nº 8195 Y QUE SE
HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES NRO. 6854 y 12135.
LEGALIZACIÓN Nº 02356537

C.P.C.E. SANTA FE LEY 8738 Y 12135

2356537

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dra. *CP Moresco* MORESCO, MARIA EVELINA

